

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 17 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Leandro Arita y Felipa Portillo, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 17 de marzo de 1914
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Antonio Alvarado y Petrona Iriarte, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 17 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Toribio Alvarado y Paula Iriarte, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 17 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Antonio Mateo y María Concepción González, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 17 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santos López y Susana Galdámez, vecinos de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 17 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel de Jesús Rivera y Dolores Aguilar, vecinos de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 17 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Aguilar y Luz Peraza, vecinos de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 17 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Apolonio Ramírez y Herminegilda Bueso, vecinos de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 17 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Segundo Sanabria y Felicitiana Aguilar, vecinos de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 17 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo Oyuela y María Salomé Martínez, vecinos de Morolica, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 17 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Agustín Gómez y Servanda García, vecinos de Morolica, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 17 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Federico Towler y Elvira Jebin, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 17 de marzo de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Henry Hubert Ellis y Laura Feliú, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Ramón Hernández y Cayetana López, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Guillermo Erazo y Ercilia del mismo apellido, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Tomás Ramírez y Valentina López, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Hilario Erazo y Petrona Arita, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Esteban Ramos y Mercedes Gómez, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Basilio Herrera y Francisca González, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Eleuterio Rodríguez y Juana Aguilar, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos.
—
Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Vicente Nájera y María López, vecinos de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Ramón Valle y Angela Rosa, vecinos de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Rafael Santos y Margarita Maldonado, vecinos de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Gregorio Javier y Encarnación Cruz, vecinos de Concepción, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA: -

Dispensar á Doroteo Salazar y María Ramírez, vecinos de Concepción, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Florentino Bustillo y Jesús Valladares, vecinos de Morolica, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Modesto Mendoza y María Simona Cruz, vecinos de Morolica, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Armando Arturo de Torzs y Torzs, contraída á pedir que se le reconozca á la *Pan-American Life Insurance Company* el carácter de persona jurídica y se le autorice para ejercer en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de ella.

Resulta: que el peticionario ha acompañado á su solicitud los documentos siguientes:—1º Escritura de constitución de la sociedad anónima denominada *Pan-American Life Insurance Company*, constituida con arreglo á las leyes del Estado de Louisiana, Estados Unidos de

América, con domicilio en la ciudad de New Orleans, en dicho Estado.—2º Los estatutos de la misma; y—3º Un poder especial que dicha sociedad confiere al señor Torzs y Torzs para ejercer en esta República el cargo antes indicado.

Considerando: que los documentos de que se ha hecho referencia han sido legalizados debidamente; y que con ellos se ha establecido la creación de la sociedad *Pan-American Life Insurance Company*.

Oído el señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que los estatutos de la misma no contienen ninguna disposición contraria á las leyes del país.

Por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con los artículos 8º de la Ley de Extranjería y 315 del Código de Comercio,

ACUERDA:

1º—Reconocer á la *Pan-American Life Insurance Company* como persona jurídica; y

2º—Autorizar á don Armando Arturo Torzs y Torzs para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de ella.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 12.75

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Teodoro Valladares la cantidad de (\$ 12.75) doce pesos setentecientos cinco centavos, valor que ha devengado por trasladar, del Almacén Nacional al Instituto de Vacuna, trece cajas grandes conteniendo útiles para dicho establecimiento; imputándose el gasto á la Partida 5ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 17.00

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Doctor don Emilio Williams la cantidad de (\$ 17.00) diez y siete pesos, valor de las medicinas que de su farmacia «El Indio» suministró á los reos del presidio de la ciudad de Choluteca, durante el mes de febrero próximo pasado; impu-

tándose el gasto á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 105.00

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague á las siguientes personas la cantidad de (\$ 105.00) ciento cinco pesos, valor del alquiler de los bongos que enviaron á San Lorenzo para conducir cien reos que de la Penitenciaría de esta capital se remitieron para dicho puerto, como sigue:

A Teodoro Köhncke.....	\$ 67.50
A J. Rössner y Compañía..	37.50

Suma \$ 105.00

Imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.

El Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Roque Pineda y Reyes Sabillón, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, el impedimento que en 4º grado de consanguinidad legítima, les obsta para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de veinticinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Betana, Inspector de Obras Públicas, suficientemente autorizado, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Sinfioriano Galindo, por otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

19—El Contratista se compromete á hacer por su propia cuenta, en la Casa Presidencial, las obras siguientes: acuñar el pié de un malecón con piedra y hormigón aglomerado «Coignet» picando la roca del lecho, 75 cm. bajo el nivel normal de las aguas del río, poniendo la piedra á golpe de martillo; en consecuencia este hormigón lo formará en las proporciones siguientes: 5 partes de arena, 1 de cal en polvo y $\frac{1}{2}$ parte de cemento; aumentarle dos metros en el alto á este mismo malecón, teniendo en su base 1 m. 10 cm. de espesor y 90 cm. en la superficie. El largo de este malecón es de 56 metros; colocar 33 soportes de hierro á modo de poder colocar una cañería de hierro desde el desagüe de inmundicias del Palacio, hasta abajo de la Casa Presidencial á lo largo del malecón; acuñar de la mejor manera posible todos los cimientos de cal y canto que quedan cercanos al torcón, debiendo picar la laja á fin de darles más seguridad; desviar las aguas del río hasta lograr acuñar en seco el malecón de que se ha hecho referencia. Es de advertir que todos los materiales que emplee el Contratista en este trabajo serán de buena calidad, preparando el mortero en la proporción de 1 parte de cal y 2 de arena.

29—El Contratista se obliga á dar terminadas las obras, á más tardar, dentro de dos meses, contados desde el día de la aprobación de la presente contrata, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

39—El Gobierno pagará al Contratista (\$ 1.670.75) mil seiscientos setenta pesos setenticinco centavos por estas obras, en la forma siguiente: cuatrocientos pesos como anticipo y ciento diez pesos semanalmente y el resto á la terminación y entrega de las obras, que será á satisfacción del Gobierno.

49—El Gobierno suministrará al Contratista los soportes de hierro de que se habla en la 1ª cláusula y tres barriles de cemento, que utilizará exclusivamente en el acuñado del malecón de que se ha hecho mérito.

59—Ambas partes se obligan á responder á los perjuicios que se ocasionen por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado. En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los doce días de marzo de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Sinfioriano Galindo; y

29—Que el pago se haga por la Caja Nacional y se impute á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Vicente y Bernabé Rivera, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nicolás Villeda y María Socorro Hernández, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Erazo y Mercedes del mismo apellido, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Leonor y Juana Reyes, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Raimundo Hernández y Angela González, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Villeda y Mercedes Pacheco, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Higinio Hernández y Ercilia Santos, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Enecón López y Deodora Ramírez, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Porfirio Arita y Mercedes Chinchilla, vecinos de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Timoteo Oyuela y Eduviges Mejía, vecinos de Morolica, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de San Marcos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Narciso Hernández y Magdalena López, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luis Mejía y Pilar Calderón, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pantaleón Dubón y Delfina Hernández, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco González y Catalina Deras, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á F. García y Soledad Hernández, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Atanasio García y Fidelia Villar, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Rivera y Carmen Lemus, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Regino Guevara y Abigail del mismo apellido, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Anastasio Dubón y Ascención Gálvez, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Norberto Ramírez y Hermenegilda Franco, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Fulgencio Aguilar y Juana Arita, vecinos de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Ramírez y Eulalia Ramos, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Víctor M. Rivera y Pastora del mismo apellido, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, el impedimento que en 4º grado de consanguinidad les obsta para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de veinticinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Valdivieso y Juana María Aguilar, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bonifacio Brito y Luisa López, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eleuterio Romero y María Gil, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Raimundo Mejía y Tránsito Hernández, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer fué admitido el denuncia que de una zona mineral de cuarenta y cinco hectáreas de extensión ha presentado don William Thornton Opie, en su nombre y en el de la Victorina Mining Company, Limited, pidiendo se les conceda en la proporción de una décima parte para el primero y nueve décimas partes para la segunda, la referida zona, la cual se halla situada en jurisdicción de Curarén, en este departamento, y se medirá así: saliendo del mojón Loma del Potrero de la zona La Victorina, perteneciente á los señores Enrique de Montis y Stephen A. Garfield, se descenderá esta loma por su parte Occidental, se cruzará la carretera de La Vic-

torina, la quebrada del mismo nombre, otra vez la carretera, se continuará por una falda peñascosa hasta encontrar con rumbo (N. 79° O.) Norte setentinueve grados Oeste, y una distancia horizontal de cuatrocientos setenta metros, un punto situado cerca de una gran peña, donde se colocará el mojón Sureste de la zona. De este mojón se medirá por unas faldas peñascosas, con rumbo (S. 89° O.) Sur ochenta y nueve grados Oeste, se pasarán unas pequeñas colinas cubiertas de monte bajo, hasta llegar en descenso á la orilla de una montañuela que se desprende de la quebrada Victorina, al mojón suroeste, con una distancia de quinientos metros. De aquí, cambiando dirección al (N. 1° O.) Norte, un grado Oeste, se descenderá hasta la loma de la Victorina, se principiará á subir, se cruzará el filo, dejando á la derecha y aproximadamente á setenta y cinco metros de distancia la casa de Martín Sobalvarro, y en descenso se llegará al lindero Noroeste, con una distancia de novecientos metros. De aquí, con rumbo (N. 89° E.) Norte, ochentinueve grados Este, se continuará la medida subiendo por las faldas Norte del cerro de La Victorina, pasará la línea próxima á un potrero de Pedro Cruz y siempre por las mismas faldas se llegará al punto que servirá de mojón Noreste de la zona con quinientos metros de distancia, el cual punto está situado á la orilla de un deshecho que conduce al caserío de Emituca y variando dirección al (S. 1° E.) Sur un grado Este, se subirá la loma de La Victorina, se cruzará la cumbre de un cerrito cubierto de ocotes, se principiará á descender, se cruzará el camino de Curarén y siempre en descenso, se llegará al punto que servirá de mojón Sureste de la zona, con una distancia de novecientos metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de agosto de 1914.

30-10

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitida la solicitud en que el Licenciado don Miguel Osorio Rodríguez, por sí y en representación de los señores Adolfo Miralda, José A. Membreño, Juan R. Urbina, Emillo Ceyowich, Eduardo Bruner, Eugenia de Bruner, Néstor Garín Luna, Juan Deacon y señorita Beatrice Mc. Langhlin, solicita el dominio útil de un lote de terreno de cinco mil hectáreas, quinientas para cada uno, sito en las márgenes del río Paulaya, término municipal de Irlona, departamento de Colón, siendo sus límites, al Norte, río del Anzuelo; al Sur, terrenos nacionales; al Oriente, propiedades de la Central American Commercial Company; y al Occidente, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de agosto de 1914.

30-10

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia presentado por el Licenciado don Emilio Mazier, en su carácter de representante general de don Leopold Eden Scott, de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión, sito en jurisdicción de Irlona, departamento de Colón, sobre el río Pece, como á dos kilómetros abajo del caserío Cicilia, y limitado: al Norte y Oeste, por terrenos nacionales incultos; al Sur, por el río Sico; y al Este, por terrenos de la Central American Rubber Company. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de agosto de 1914.

30-10

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Juez de Letras del departamento de Colón, hace saber: que don Federico Crozier, mayor de edad, soltero y de este vecindario, ha solicitado un título supletorio, según la solicitud y auto que literalmente dice:—Se solicita un título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Yo, Federico Crozier, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, ante Ud., con el respeto debido, expongo:—Que hace más de quince años que poseo dos lotes de terreno situados en el lugar llamado Tarro, de esta comprensión municipal, midiendo uno de ellos veinticinco hectáreas, y limitando así: al Norte, con trabajos de Bernabé Cáceres; al Sur, con los de Galo Contreras; al Este, finca de Esteban Palma; y al Oeste, con el río de Tarros; y el otro lote mide cuarenta hectáreas, también situado en el mismo lugar llamado Tarros, de esta comprensión municipal, limitando así: al Oeste, potrero de Olicerio Argueta; al Sur, río de Tarros, camino que conduce á Olancho de por medio; al Norte, cerro nacional; y al Este, caserío de Tarros. El terreno descrito lo he poseído por más del tiempo indicado, quieta, pacífica y no interrumpidamente, y ninguna otra persona lo posee en proindivisión, pues lo tengo acotado con alambre espigado; y antes de ejercer yo la posesión ninguna otra persona la había poseído. Como el terreno ya mencionado ha sido considerado como nacional, por esa razón no tengo título escrito, pues es la ocupación ó sea la posesión, la que me da derecho á solicitar el título supletorio de los expresados lotes, haciendo presente que los tengo ocupados con caña, plátanos, milpas y pasto artificial, cuyos cultivos están en ambos lotes, pero en el segundo solamente tengo zacate artificial. Para probar que ejerzo la posesión por más de quince años, pido á Ud. se sirva practicar la información siguiente, previa la publicación de los edictos respectivos, conforme el interrogatorio que sigue:—1º Generales de ley.—2º Declaren todos los testigos si es verdad, como lo hace más de quince años que poseo quieta, pacífica y no interrumpidamente los dos lotes de terreno situados en el lugar llamado Tarros, de esta jurisdicción, con la extensión y linderos mencionados en el presente escrito.—3º Declaren si es verdad, como lo es, que la posesión ha consistido y consiste en cultivarlos con caña, maíz, plátanos y zacate artificial, cuyos lotes los poseo acotados con alambre espigado, y en ellos ninguna otra persona tiene propiedad de posesión, pues solamente yo ejerzo la posesión de dichos lotes. Al señor Juez pido que, previo los trámites de ley, se sirva mandar seguir información, aprobarla y mandar extenderme certificación de todas las diligencias originales, y hacer la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad de este departamento.—Trujillo, 16 de junio de 1914.—Federico Crozier. Otro sí.—Los testigos á que me refiero y que deberán declarar conforme al interrogatorio relacionado, son: don Guillermo Melhado, h. o. comerciante; don Gerardo Dillet, casado, comerciante; y don Nicolás Mejía, soltero, zapatero, todos mayores de edad y de este vecindario, quienes, además, son propietarios de esta ciudad.—La misma fecha.—Federico Crozier.—Recibido en su fecha á las dos p. m.—G Cárcamo.—Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo, diez y siete de junio de mil novecientos catorce.—Por presentado don Federico Crozier; hágase saber la solicitud que antecede por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en «La Gaceta» oficial, y se fijarán en la tabla de avisos de este Juzgado.—Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Enrique B. Uclés.—Miguel G. Cárcamo, Secretario. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo citado.—Trujillo, 16 de junio de 1914.

30

ENRIQUE B. UCLÉS.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día lunes catorce de septiembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública, el terreno El Chaguíte ó posesión de Antolín de Vicente, situado en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, denunciado por el Abogado don Rafael Medina R., que consta de noventa y ocho hectáreas, veintidós áreas y once centiáreas, de las cuales treinta y dos hectáreas, setenta y tres áreas, setenta centiáreas son propias para la agricultura y valen ciento cuarenta y siete pesos treinta y dos centavos, y el resto ó sean setenta y cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y una centiárea sirven solamente para la crianza de ganado y valen noventa y ocho pesos veintidós centavos; siendo el valor total del terreno doscientos cuarenta y cinco pesos cincuenta y tres centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Choluteca, 28 de agosto de 1914.

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día diez y seis de septiembre próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno «Margaritas» y «Cacahuita», situado en la jurisdicción de este departamento, constante de ciento sesenta y nueve hectáreas, catorce áreas y once centiáreas, propias para la agricultura, de las cuales cien están cultivadas con bananos y quince con zacate de repasto, y son sus linderos: por el Norte, el río Uluá; por el Este, el mismo río y fincas de Manuel Arévalo y Salomón Moisés; y por el Sur y Oeste, con fincas del expresado Moisés y terrenos pantanosos. Dicho terreno fué denunciado por J. B. Isbell, y ha sido valorado en mil veinte pesos plata. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 14 de agosto de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El 26 de septiembre próximo, á las once de la mañana, en el local de la Administración de Rentas de este departamento, se venderá en asta pública y al mejor postor el terreno conocido con los nombres de Hilila y Cutilque, de propiedad nacional, situado en jurisdicción de San Miguelito, y que linda: al Norte, con ejidos de San Juan y San Miguelito; al Este, ejidos del mismo San Miguelito, quebrada «Mangua» de por medio; al Sur, terrenos de don Gonzalo Mejía Nolasco, río San Juan de por medio; y al Oeste, terrenos ejidales del mismo San Juan. Consta de 300 hectáreas propias para la agricultura, á tres pesos cada una, y 829 hectáreas 7.538 metros cuadrados, á un peso cada una, y propias para la ganadería; haciendo un total, —que será la base del remate,—de un mil setecientos veintinueve pesos setenta y cinco centavos, conforme avalúo de 14 de mayo de 1908.—La Esperanza, 6 de agosto de 1914.

PAULINO NOLASCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día lunes doce de octubre del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado Palos Blancos y Tibombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, medido á solicitud del Abogado Carlos Torres, y compuesto de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, propias todas para la agricultura. Su valor total es de mil quinientos treinta y tres pesos veinte centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 27 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que con fecha ocho de agosto corriente me presentó ante esta Administración de Rentas el señor Manuel Umaña, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional baldío, constante como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado: cuyo terreno está situado en el lugar denominado «Manchaguala Arriba», y tiene por límites: al Norte y Este, terreno nacional in-culto; al Sur, terreno denunciado y medido por el Abogado don Pascual P. Torres; y al Oeste, terreno nacional, mediando la quebrada de «Manchaguala». Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, agosto 13 de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El Administrador de Rentas que suscribe hace saber: que con fecha 12 del presente mes se presentó á su oficina el señor don Mariano Leiva, agricultor, vecino de San Nicolás, de este departamento, denunciando como nacional un lote de terreno en jurisdicción del pueblo de Naranjito, como de quince caballerías de extensión superficial, que tiene por límites: al Norte, terreno llamado «Joconal», de don Juan J. Guzmán; al Sur, terreno llamado «Joya de la Laguna», de propiedad del denunciante; al Este, terreno nacional llamado «Cuchilla de Pensión», y al Oeste, terreno de propiedad de don Florencio Martínez. El señor Leiva desea adquirir en propiedad este terreno, y se avisa al público en cumplimiento del artículo 13, Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 14 de agosto de 1914.

S. PACHECO B.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en este Juzgado, con fecha diez del presente mes, se le concedió á Atanasio Elvir la posesión efectiva de la herencia intestada de sus padres legítimos doña Concepción Barrientos y don Apolonio Elvir.—Tegucigalpa, 11 de agosto de 1914.

GABINO ALONSO B.

El Banco Atlántida

al público hace saber: que el tipo de interés que estipula en sus contratos es el de 10% anual hasta nuevo aviso.—Artículo 15 del Decreto número 123, de 9 de abril de 1912.

JOHN PLANCHÁ,
Gerente.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por sentencia de seis del mes en curso, se concedió al Estado la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de don Manuel Barcelá.—Tegucigalpa, 12 de agosto de 1914.

30 - 18

VICENTE PALMA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en sentencia de cinco del mes en curso, se concede á Marcelina Valladares, por sí y como representante legal de los menores Cásula de Jesús, Feliciano y Miguel Ángel Pagoga, la posesión efectiva de la herencia de su esposo y padre, respectivamente, Tomás Pagoga, con beneficio de inventario.—Tegucigalpa, 19 de agosto de 1914.

20-5

GABINO ALONSO B.

Terc. Nacional.—Avenida Cervantes.—No 48